CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO N° 239
De 29 de Julio de 2019

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "La Unión" zona rural del Municipio de Becerril-Cesar, presentada por la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que por la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972", solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio "La Unión" zona rural del Municipio de Becerril-Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de (90) árboles de las especies Algarrobillo, Guacamayo.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el predio "La Unión" zona rural del Municipio de Becerril-Cesar, presentada por la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio "La Unión" zona rural del Municipio de Becerril-Cesar - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 01 de Agosto de 2019, con intervención del funcionario Carlos Andrade, Quien deberá rendir informe a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "La Unión" zona rural del Municipio de Becerril-Cesar, presentada por la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972". A la Dirección General de Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar)"

----------2

1.- Antecedentes
2.- situación encontrada
3.- ubicación geográfica del predio determinando sus linderos
4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará el Aprovechamiento forestal de árboles aislados. Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.
5.- especies a aprovechar indicando nombre común y nombre científico, número de árboles,
Área basal por árbol, y área basal total, volumen por árbol y volumen total a aprovechar. Se debe tener en cuenta la viabilidad de autorizar o no el aprovechamiento de especies en grado de amenaza de acuerdo a la normatividad vigente. Cada árbol debe ser identificado y marcado en terreno, llevando su respectivo consecutivo, y georreferenciado, cuya identificación y coordenadas debe ser relacionada en tabla.
6.- sistema de aprovechamiento y productos a obtener del aprovechamiento (madera rolliza,
Madera aserrada y carbón vegetal) indicando el volumen total por cada producto y peso
En Kilogramos en caso del producto carbón vegetal de acuerdo a lo indicado por el Peticionario.
7.- extensión del área a intervenir con el aprovechamiento. Por tratarse de árboles aislados
y dispersos en un área total del predio debe considerase la sumatoria del área basal de
Los árboles para determinar el área a intervenir
8.- tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.
9.- Información relacionada con la ubicación del área a intervenir respecto a áreas Protegidas reservas forestales y línea negra.
10.- concepto técnico
11.- valores de los volúmenes, tipos de productos forestales a aprovechar mediante la Autorización
12.- Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización o el permiso)
13.- todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
14.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
b) Tipo de Aprovechamiento
c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "La Unión" zona rural del Municipio de Becerril-Cesar, presentada por la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972". A la Dirección General de Corporación Autónoma Regional del Cesar (Corpocesar)"

----------3

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora María Clara Fernández Ariza, identificado con la cedula de ciudadanía número 27.000.972".

TICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los veinte nueve (29) del mes de Julio de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área De Gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP No 195-2019
Proyecto: Ana Julia Otálora Castañeda